

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Japón

1. El Gobierno de Japón ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Japón en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.

2. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común del Arreglo y del Protocolo de Madrid, el Director General de la OMPI, tras consultar con la Oficina de Japón, ha establecido los siguientes nuevos importes de dicha tasa individual en francos suizos:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)
Solicitud o designación posterior	<u>Primera parte:</u>	
	– por una clase de productos o servicios	92
	– por cada clase adicional	70
	<u>Segunda parte:</u>	
	– por cada clase de productos o servicios	229
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	315

3. Esta modificación entrará en vigor el 1 de abril de 2016. Por tanto, estos importes se abonarán cuando Japón

a) sea designado en una solicitud internacional que se haya recibido, o que se estime se ha recibido, en virtud de la Regla 11.1)c) por la Oficina de origen en dicha fecha o con posterioridad; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular en dicha fecha o con posterioridad, o sea presentada directamente a la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o con posterioridad; o

c) haya sido designado en un registro internacional que se haya renovado en dicha fecha o con posterioridad.

4. Ha de tenerse en cuenta que, de conformidad con las Reglas 34.3)a) y 7)c), los nuevos importes de la tasa individual se aplicarán desde el 1 de abril de 2016. La Oficina Internacional, al notificar el pago de la segunda parte de la tasa individual, indica el importe en vigor en el momento de emitir dicha notificación. Sin embargo, se aplicará el nuevo importe si el pago se realiza el 1 de abril de 2016, o en fecha posterior, independientemente del importe indicado en la notificación de la Oficina Internacional. El pago deberá realizarse en la fecha indicada en la notificación, tal como determine la Oficina Japonesa de Patentes. En caso contrario, la designación del Japón será cancelada.

2 de febrero de 2016